

# EL PROBLEMA DEL BAUTISMO DE LOS FETOS ABORTIVOS INFORMES:

## PLANTEAMIENTO Y PRIMERA SOLUCION

1. En 1602 nació en Lucca, pequeña ciudad de Toscana (Italia), JERÓNIMO FIORENTINO, a quien debía contar entre sus más puras glorias la Orden de Clérigos de la Madre de Dios, fundada en 1574 y a la que la Providencia reservaba hombres tan eminentes como RONCAGLIA († 1737), el conocido moralista, y MANSI († 1779), autor de la "*Amplissima Collectio Conciliorum*". Y, en realidad, los Anales de la Orden presentan a FIORENTINI como profundo filósofo y matemático, teólogo eminente y orador eximio, cualidades que, además de haberle conquistado fama y autoridad entre sus contemporáneos, le merecieron figurar en la posteridad entre los más insignes hijos de tan esclarecida Orden (1).

Pero lo que mayor fama ha conquistado a JERÓNIMO FIORENTINO fué sin duda su "*Disputatio de Ministrando Baptismo humanis foetibus abortivorum*", publicada por vez primera en Lyon en 1658 (2).

Y es en esta obra, de la cual, en frase de MONS. LANZA, arranca una nueva práctica eclesiástica (3), donde fué por vez primera planteado el problema del bautismo de los fetos abortivos informes y, al mismo tiempo, indicada la solución del mismo. He aquí cómo lo declara el mismo autor:

"Gravissimam difficultatem, quam antiquissimam etiam dicere cum ab Orbe redempto disputari debuerit; sed a nullo tam ex antiquis, quam ex recentioribus, quos viderim discussam, vel excitatam, imo ab omnibus dissimulatam, et nescio qua fatali conniventia praetermissam in examen adduco... De Baptismate quippe

(1) F. FERRAIRONI, O. M. D., *L'Ordine Religioso della Madre di Dio-Quasi quattro secoli di Storia gloriosa (Riassunto storico)*, Roma, 1940, pág. 25. Id., *S. Giovanni Leonardi e la Propaganda Fide*, Roma, 1938, pág. 26.

(2) El título entero de la obra en su 1.<sup>a</sup> edición era: "*Disputatio de ministrando baptismo humanis foetibus abortivorum, a P. Hieronymo Florentino, Congreg. Matris Dei, Clerico Regulari: nunc primum, his novissimis temporibus, nec antea a Theologis, tam Scholasticis, quam Moralibus discussa. Parochis, Medicis, omnibusque apprime necessaria*". LUGDUNI, apud *Claudium Chancey*, MDCLVIII." En 12.º, y con 217 páginas de texto, sin contar los índices: el de las secciones, que precede al texto, en dos páginas, y el de materias, que sigue al texto y ocupa 22 páginas. El texto va dividido en 14 secciones o capítulos, precedidas de un "Proloquium".

(3) A. LANZA, *La questione del momento in cui l'anima rationale é infusa nel corpo*, Roma, 1940, part. 1.ª, cap. IV, pág. 149.

foetibus abortivorum sive ministrando, sive subtrahendo agitur: hoc est de plurimarum animarum salute, vel aeterna damnatione...; At quod Parochi fere omnes et obstetrices foetus immaturos baptizari non curent, nisi ad certum tempus triginta vel quadraginta dierum pervenerint, quando membra omnia perfecte conformata videntur, est illud, quod apud me totum facessit negotium, et vereor ne ex nimia quorundam securitate plurima, eaque gravissima damna sequantur animarum" (4).

O, como dice más adelante, supuesto desde un principio que todos los fetos abortivos formados y vivos deben ser considerados como sujetos capaces del bautismo, y que, por consiguiente, conforme enseñan unánimemente los doctores, deben ser bautizados, el problema que conviene discutir ahora es otro, a saber: si los fetos informes, de cuya muerte no consta con certeza, deben o no ser bautizados; y en caso afirmativo, cómo deberá ser administrado el Sacramento del Bautismo (5).

Este problema, que en nuestro siglo xx casi no tiene ya razón de ser, para los contemporáneos de FIORENTINI suponía una verdadera revolución.

Para mejor comprender la mente de FIORENTINI y el fin que pretendía será bueno ir siguiéndolo en su trabajo de concretar el estado de la cuestión.

Y en primer lugar, cuanto al sujeto del bautismo, nos dice ya en la primera sección que entran solamente en discusión aquellos frutos que, por presentarse sin una configuración determinada, y por no dar señales de movimiento vital, hacen dudar de la presencia del alma racional en ellos (6). Pero, añade para prevenir una dificultad, estos frutos informes no deben ser confundidos con lo que vulgarmente llamamos "mola", porque esto ni es embrión ni es considerado en su estudio (7), que queda limitado a la cuestión del bautismo del ser vivo encerrado dentro del óvulo humano fecundado (8).

Por lo que se refiere al modo de bautizar, porque el problema de la condición podría presentarse bajo un doble aspecto, también aquí, cuando pregunta si a esos fetos abortivos hay que administrarles el bautismo bajo condición, quiere decir determinado el sentido de la cláusula "*sub conditione*". La razón de ello está en que, como es sabido, la condición en la administración de un tal bautismo puede ser exigida o porque se duda de

(4) FIORENTINI, *Disputatio... in Prologo*, págs. 2 s.

(5) Id. O. c., sec. 1.ª, núm. 1.

(6) I., O. c., l. c.: "Praesens difficultas est quando haec signa (es decir, la organización corporal y el movimiento) non apparent, et certum est conceptionem iam esse inchoatam, et humani opifficil prima filamenta deducta; sed dubitatur an anima rationalis adhuc informet corpusculum illud quod aliquando grani hordeacei, aut minoris phaselli magnitudinem non excedit..., et tunc maxime procedit difficultas, an saltem sub conditione possit tuta conscientia et debeat baptizari?"

(7) Id., O. c., l. c., núm. 16.

(8) Id., O. c., l. c.

la presencia del alma racional, y, por consiguiente, de la naturaleza humana de aquel ser que se pretende bautizar, o porque, supuesta dicha presencia, es dudoso que se verifique la fórmula "Yo te bautizo...", por razón de las secundinas con que puede presentarse envuelto el feto en cuestión (9).

Dejada aparte la cuestión bajo este segundo aspecto, que FIORENTINI supone ya suficientemente resuelta por DIANA (10), limita la cuestión al primer aspecto, y dice que la cláusula "*sub conditione*" debe incluir también el primero de los dos sentidos indicados (11).

Finalmente, a proyectar nueva luz sobre el verdadero estado de la cuestión podrá contribuir el señalar aquí la respuesta definitiva, que da el autor en la sección undécima, después de haber estudiado todo el problema. En esta respuesta se ve claramente cómo en la mente del autor la condición señalada, además de referirse a la duda, ya resuelta por DIANA, debía incluir también y referirse a una probable presencia del alma racional en esos frutos todavía informes y de cuya muerte no se tienen argumentos ciertos.

"Respondeo igitur ad quæsitum ab initio factum, quod quando foetus abortivus, elapso quocumque tempore a conceptione excutitur ab utero matris, non licet illi negare Baptismum, sed debet ministrari sub conditione, aut verbis expressa vel saltem mente concepta: "si es capax, ego te baptizo..." intelligendo sub tali conditione, tam vitam rationalem, si illam habeat, quam ablutionem verbis signifiant" (12).

2. Este problema, tan antiguo como el Cristianismo, jamás había sido planteado, y fué mérito indiscutible de FIORENTINI el haber sido el primero en dedicarle la debida atención.

Efectivamente; una diligente investigación nos ha confirmado la afirmación, que acabamos de oír de labios de FIORENTINI, de que ninguno de los anteriores a él había tratado esta cuestión; no solamente no lo había hecho ninguno de aquellos que, para la infusión del alma racional, exigían, en conformidad con la doctrina de ARISTÓTELES, una configuración corporal muy adelantada, pero ni siquiera indicios de una tal cuestión hemos podido encontrar en aquellos autores, como, por ejemplo, TERTULIANO, SAN GREGORIO NISENO o los más recientes FYENS, ZACCHIA, etc., que ha-

(9) Id., O. c., l. c., núms. 4-5.

(10) DIANA, *Opera omnia*, I; LUGDUNI, 1677, *Resolutiones morales.-De Baptismo*, resol. 75-76.

(11) FIORENTINI, O. c., l. c., núm. 4: "In hoc secundo sensu (es decir, el relativo a la cuestión de las membranas secundinas) non intendo examinare praesentem difficultatem, cum luculenter ab eruditissimo P. Diana resolvatur pro affirmativa licere mimum sub conditione baptizare infantem secundinis involutum... Sed in primo sensu procedit difficultas an scilicet sub conditione, quod in foetu sit anima rationalis sit ministrandum Baptismi Sacramentum. Et in hoc sensu ab auctoribus (quod valde miror) neque propositam disputationem agreditor."

(12) Id., O. c., sec. XI, núm. 1.

bían defendido la presencia del alma racional en el embrión desde los primeros días subsiguientes a la fecundación, y, por consiguiente, aun en el estadio de inorganización corporal. ¿Cómo se explica, pues, que una cuestión de tanta importancia hubiese escapado a la consideración de hombres tan eminentes que habían procedido a FIORENTINI? ¿Cuál fué la causa por que la relación existente entre estos dos términos: fetos abortivos informes y bautismo, hubiese quedado desconocida por espacio de tantos siglos?

La respuesta a estas preguntas no es difícil, a nuestro modo de ver, para quien conozca las vicisitudes por que había pasado la otra cuestión, de la que aquélla dependía y sigue aún dependiendo, a saber: la del momento de la infusión del alma racional. Es conocida la posición adoptada, respecto de esta cuestión, por la Edad Media y principios de la Moderna. Tanto para los grandes escolásticos y escritores de los siglos XI-XVI como para los anteriores, la teoría de la infusión retardada (ordinariamente a los cuarenta días después de la concepción), dependiente de la configuración orgánica del cuerpo, gozaba de tal grado de certeza, que la contraria era tenida unánimemente como desprovista de sólido fundamento (13). La consecuencia erá lógica: luego el fruto humano sólo entonces comienza a ser ente racional, una persona humana en el significado propio de la palabra, cuando el cuerpo ha llegado a un determinado grado de organización y de diferenciación accidental, cual suele darse más o menos a los cuarenta días de la concepción; antes de ese tiempo es, en realidad, un hombre sólo "*in potentia*" (14).

(13) Aunque una más completa confirmación de cuanto afirmamos en el texto, se puede obtener en otros estudios directos de la cuestión, p. e., en el ya citado de Mons. LANZA, part. I, no queremos dejar de señalar algunos de los más significativos testimonios, que propondremos con algún orden cronológico, comenzando por los Penitenciales, algunos de los cuales, como es sabido, pertenecen al siglo X y aun al IX. *Paenitentiale Cassinense*, can. 53, en H. J. SCHEMIT, *Die Bussbücher und die Bussdisziplin der Kirche*, I, Mainz, 1883, pág. 411; *Paenitentiale Mediolanense*, precep. V, en SCHMITZ, O. c., pág. 817; *Paenitentiale Bedae*, cap. 3 de *occisione*, n. 12, en SCHMITZ, O. c., pág. 560; *Paenitentiale Ecclesiarum Germaniae*, n. 162, en SCHMITZ, O. c., II, Düsseldorf, 1898, pág. 445; *Paenitentiale Merseburgense*, can. 164, en F. W. H. WASSERSCHTEBEN, *Die Bussordnungen der der abendländischen Kirche, Halle, 1851*, pág. 407; S. ANSELMO, *De conceptu virginali et originali peccato*, cap. V, ML, 158-440; RUFINUS, en *Die Summa Decretorum des Magister Rufin... herausgegeben von Dr. H. Singer*, Paderborn, 1902, pág. 483; GRACIANO, *Decretum*, C. 32, q. 2, can. 8-10; GREGORIO IX, *Decretales*, C. 20, X, de homicidio V, 13; Sto. TOMÁS A., *Summa Theologica* 1.ª, q. 118, art. 2; *Id.*, in III Sent., d. 3, q. 5, art. 2; *Id.*, *Quaestiones disputatae, De Potentia*, q. 3, art. 9; *Id.*, *Summa contra Gentes*, l. 2, cc. 88-89; l. 3, c. 22; S. BUENAVENTURA, *Opera omnia*, III, Quaracchi, 1882-1901, in III lib. Sentent., d. 3, p. 2, a. 3, q. 2; S. ALBERTO M., *De Animalibus*, l. 3, t. 2, cap. 8, en *Opera omnia*, XI, Parisiis, 1890-1899; COVARRUBIAS, *Opera omnia*, I, Genevae 1734, in *Clement. c. Furiosus*, n. 1; WIGANDT, *Tribunal Confessoriorum*, Venetiis, 1760, ex. 2, n. 26.

(14) He aquí, por vía de ejemplo, cómo se expresa MOLINA hablando del aborto: "*Abortus interdum fit foetu animato iam anima rationali: in quo solo intervenit homicidium, cum antea non sit homo.*" *De Iustitia et Iure*, Coloniae Agripinae, 1614, c. 41, t. 3, d. 27, n. 1; por todo el contexto es claro que distingue entre el aborto después de los cuarenta días y antes de este tiempo.

A este modo de pensar, heredado de ARISTÓTELES (15), avalado, aunque equivocadamente, con la autoridad de la Sagrada Escritura (16) y de SAN AGUSTÍN (17); recibido y defendido por el Angélico Doctor (18), nadie osaba oponer el menor reparo, y todos lo aceptaban sin discusión. Tal es la razón, que creemos explica suficientemente el silencio guardado en este punto por los autores de los anteriores. Si no era persona humana, no era tampoco sujeto de regeneración espiritual.

3. No se crea, sin embargo, que este problema del bautismo de los abortivos informes surgiese de repente, producido solamente y sin más precedentes por el genio de FIORENTINI. El ambiente que poco a poco, y principalmente desde los últimos decenios del siglo XVI, se había ido formando era tan propicio para una semejante cuestión, que de no haberla descubierto FIORENTINI no hubiera transcurrido mucho tiempo sin que hubiese quedado concretada por obra de algún otro afortunado autor.

A pesar de lo dicho anteriormente no habían faltado en la antigüedad cristiana padres y escritores que, en punto de la animación racional del cuerpo humano, pensasen diversamente de la mayor parte, favorable a la opinión de ARISTÓTELES (19). Pero ahora, y principalmente desde principios del siglo XVII, después de un silencio de varios siglos, comenzaron a dejarse oír de nuevo voces de oposición. Hombres de gran prestigio científico, movidos ya por razones puramente filosóficas, ya por los nuevos datos aportados por la embriología experimental, o mejor, por las obser-

(15) ARISTÓTELES, *De animalium generatione*, l. 1, c. 19; l. 2, c. 3; *De animalibus historiae*, l. 7, c. 3, en *Opera omnia*, París, 1850, vols. 2 y 3.

(16) *Génesis*, 2, 7; *Exodo*, 21, 22; *Levítico*, 12, 5.

(17) Hoy está fuera de toda duda que el Santo Doctor no se declaró nunca de un modo definitivo ni en favor ni en contra de alguna de las opiniones relativas al momento de la infusión del alma racional, como muy bien ha declarado, entre otros, el agustino P. VEGA, el cual, después de un breve análisis de los principales textos aducidos por los que pretenden contar a S. Agustín entre los defensores de la animación retardada, saca la siguiente conclusión: "De todo lo dicho podemos concluir: a) que S. Agustín no defendió nunca la "animación mediata" y, en consecuencia, que no se le puede citar en su favor; b) que si es cierto que en ninguna parte defiende la "inmediata" *expressis verbis* y de modo exclusivo los textos alegados, sobre todo el del *Enchiridion* [c. 85-86, ML. 40, 272], y el de *Civitate Dei* [lib. 22, c. 12, ML. 41, 776-777], le hacen partidario de ésta o al menos vehementemente inclinado a ella, siendo debida su falta de decisión en este punto, como en otros de carácter puramente científico, a su respeto excesivo con las opiniones de los sabios, divididos desde Aristóteles en dos bandos contrarios." (A. C. VEGA, *¿Defendió S. Agustín la "animación mediata"?*, "Religión y Cultura", 15 (1931), 357-358.) Véase también LANZA, o. c., pág. 22.

(18) L. c.

(19) Bastará aquí citar los nombres de TERTULIANO, *De Resurrectione carnis*, c. 1, ML. 2, 804; *De anima*, cc. 19, 25, 27 y 27, ML. 2, 680, 691, 694-695, 715; LACTANCIO, *De Opificio Dei*, l. 1, c. 17, ML. 7, 69-70; S. GREGORIO NISENO, *De hominis opificio*, cc. 14, 30, 39, MG. 44, 175, 234, 238; *De anima et Resurrectione*, MG. 46, 126; MELECIO, *De natura hominis*, MG. 64, 1.087; S. MÁXIMO, *Liber ambiguum*, MG. 91, 1.322-1.342. Por lo que se refiere a LACTANCIO, no puede admitirse la afirmación de "Revue des Sciences Ecclesiastiques", 54 (1887), 48, cuando enumera a dicho autor entre los defensores de la animación retardada.

vaciones hechas mediante el microscopio, de reciente aplicación (20), autorizaban la nueva corriente, o sea la de aquellos que, apartándose del sentir hasta entonces común entre los escritores, defendían que el cuerpo humano mucho antes de los cuarenta días es ya capaz y suficientemente dispuesto para ser informado por el alma racional, y que, por consiguiente, ésta es infundida por Dios antes del cuadrigésimo día, término comúnmente señalado por las escuelas.

Bastará citar unos pocos nombres: DANIEL SENNERT († 1637), ARRIAGA (1600-1667), WULF (1621-1681), PABLO ZACCHIA († 1661) y TOMÁS FYENS († 1630), los cuales, y otros con ellos, juzgaron insuficiente y equivocada la solución que al problema había dado la Escolástica, y se apresuraron a proponer otra más sencilla y, a decir de ellos, más natural y más conforme con el modo de obrar de la Naturaleza (21).

El ilustre filósofo español ARRIAGA, S. J., en sus "*Disputationes in duos libros Aristotelis de ortu et interitu*", a la cuestión "*utrum, scilicet, anima rationalis infundatur corpori, ubi primum dispositum est ad operationes nutritionis, an vero tunc infundatur anima nutritiva solum; disposito vero deinde corpore, expulsa nutritiva, introducatur sensitiva, tandemque ultimo perfecte organizata materia, expellatur anima pure sensitiva et introducatur rationalis*", contesta, en abierta oposición a SANTO TOMÁS y los de Coimbra, que, no pudiéndose probar por la prioridad de operaciones la necesidad de previas formas dispositivas, y poseyendo el alma racional la aptitud y fuerzas necesarias para toda clase de actividad que se desarrolla en el embrión desde el primer momento, menester es decir que la primera alma unida al cuerpo, y que es el principio de toda la vida que en él tiene lugar, es la racional (22).

De este mismo parecer fué el agustino CRISTIANO DE WULF, insigne escritor que se distinguió en su lucha contra los bagdeburgeses, herejes protestantes. En la cuestión particular del origen del alma se mantiene firme frente a sus adversarios; para éstos el alma racional no es más que

(20) Hasta fines del siglo XVI los naturalistas habían hecho las observaciones a simple vista o, cuando más, ayudándose de las antiguas lentes, ya clásicas y de uso entre los árabes. Con el siglo XVII se introdujo el microscopio, habiendo sido la primera en servirse de él la Academia romana del Linceo (SINGER, *Histoire de la Biologie*, trad. franc., PARIS, 1934, cap. 4, pág. 152), si bien la época clásica del microscopio coincidió con la segunda mitad del siglo XVII, merced a los ingleses Hooke y Grew, a los holandeses Swammerdam y Leeuwenhoek y al italiano Malpighi; excusado es decir cuánto en el progreso de los estudios biológicos se debe a este instrumento. Véase SINGER, o. c. l. c.

(21) TH. FYENS, *De Formatrice foetus liber*, Antuerpi, 1620, q. VIII, pág. 182; P. ZACCHIA, *Quaestiones Medico-Legales*, Lugduni, 1661, l. IX, q. 1, n. 5.

(22) ARRIAGA, R., *Disputationes in duos libros Aristotelis de ortu et interitu*, Lugduni, 1653, d. 1, sect. 12: "... contrariam sententiam [es decir, la primera enunciada en el texto] veriores reputo, scilicet, non infundi corpori ante animam rationalem aliam formam viventem praeviam ad ipsam animam et quae huius introductione expellatur".

una emanación del alma paterna, y WULF les opone el dogma católico de la creación "*ex nihilo*". Pero cuando se trata de explicar el modo de la infusión de esa alma, da por supuesto, y en esto conviene con sus adversarios, que el alma racional está presente en el cuerpo desde el primer momento de la fecundación, ya que una tal presencia parece ser confirmada por la actividad constante y uniforme que en el embrión se desarrolla (23). Aquí es donde propone una explicación algo escabrosa y no poco afín a la de los traducionistas: el alma—dice—no es ciertamente una educación de la del padre, porque ella procede de la nada en virtud de la acción creadora de Dios; pero es el padre quien la transmite y comunica al hijo, porque de no ser así, "*quomodo hominem ab homine generari affirmaremus? Profecto ineptissime*", contesta él mismo (24).

Otros también, y con anterioridad a estos dos, habían ya adelantado una semejante solución, contraria a la tradicional. VOPISCO FORTUNATO, profesor y decano en la Universidad de Lovaina, en su obra "*De Fundamentis medicinae*" no había dudado en afirmar que "*ipso primo momento conceptionis animam rationalem corpori increari*" (25). Y el alemán TEODORO THEMNIO, en 1622, defendía públicamente en la Universidad de Turinga que "*animam rationalem tunc a Deo infundi, cum semen mulieris cum semine paterno miscetur*" (26). Pocos años más tarde, y pocos antes de su muerte, acaecida en 1637, DANIEL SENNERT, médico también él, en su "*Hypomnemata Physica*" es de parecer que el único requisito para que el alma racional haga su entrada en el cuerpo es la función y fermentación de los elementos germinativos dentro del útero materno; verificada esta fermentación, el alma viene a informar esta materia. ¿Cuándo sucede esto? Según SENNERT, que quiere corroborar su modo de ver con la autoridad de otros, a las siete u ocho horas después del acto conyugal (27).

Pero los que más contribuyeron a preparar el terreno a FIORENTINI fueron, sin duda, TOMÁS FYENS y PABLO ZACCHIA, belga el primero, italiano el segundo. TOMÁS FYENS, profesor en la Universidad de Lovaina

(23) Ch. de WULF, *Apologia pro anima sensitiva ovi*, cap. 13, en *Opera omnia*, XI, Venetiis, 1720, pág. 340, ss.

(24) *Id.*, O. c., cap. 14: "Nos ergo Pontifici omnino docemus animam creari, nequaquam autem aduci aut traduci... Non negamus tamen animam ab homini communicari; etenim, si hoc negaremus, quomodo hominem ab homine generari affirmaremus? Profecto ineptissime."

(25) F. VOPISCO, *De Fundamentis medicinae*, lib. II, cap. 6.

(26) Cf. WAGNEREGK, S. J., *De creatione animae rationalis*, cap. 3, pág. 73.

(27) D. SENNERT, *Hypomnemata Physica*, 1635, l. IV, cap. 10. A pesar de haber señalado un espacio de siete u ocho horas entre el acto conyugal y la infusión del alma racional, fué acusado de traducionista, y por tal le tuvo ZACCHIA (*Questiones...*, lib. IX, tit. 1, q. 3); de hecho su obra fué prohibida en Roma "*donec corrigatur*" por decreto de la Sda. Congreg. del Índice, de 12 de mayo de 1639. Cf. *Index librorum prohibitorum*, Romae, 1940, a la palab. "Sennert".

y poco afecto a la doctrina de ARISTÓTELES y a la Escolástica (28), publicó en 1620 un opúsculo de carácter doctrinal, cuyo principal objeto era refutar la tesis tradicionalmente admitida y probar que el alma racional es infundida tres días después de la cópula (29). Apoyado en principios filosóficos, por una parte y, por otra, utilizando el resultado de las observaciones biológicas, el autor se siente tan seguro en su posición (30), que no duda en establecer como tesis central de su obra la siguiente: "*Anima rationalis infunditur tertio circiter a seminis conceptione die*" (31). La razón de señalar el tercer día es porque "*ad hoc ut anima introducatur, non est opus alia actione quam ut semina in utero virtute et calore eius miscantur, fermententur et actuentur. Eo facto, in medio eorum, in minimam particulam a Deo introducitur, seu potius creatur anima rationalis. Ad talem misionem, fermentationem et actuationem non est opus longa temporis mora, sed videtur ad summum tridui sufficere. Natura enim nec momento quidem otiosa est, sed mox, concepto semine, incipit operari in illud. Ergo illo tempore poterit, imo debet, anima rationalis introduci*" (32).

Otra más perfecta organización, a pesar del común sentir de los filósofos, no la estima necesaria (33); por consiguiente, mucho antes de dicha organización es infundida el alma racional, de cuya presencia es indicio claro la actividad que se observa (34) una vez fusionados los dos elementos ontogénicos. Y porque, por una parte, no puede admitirse la "*virtus seminalis praeformativa*" (35) y, por otra, repugna la sucesión de almas (36), la consecuencia que lógicamente se deduce es que el principio de toda esa actividad no puede ser distinto del alma racional, que es la directora y la constructora de su propia morada (37).

Semejante modo de hablar no podía menos de suscitar la contradicción, y así vemos cómo el mismo FYENS, que en 1624 había publicado su

(28) Cf. LANZA, O. c., pág. 138.

(29) Th. FYENS, *De Formatrice foetus liber, in quo ostenditur animam rationalem infundi tertia die*, Antuerpiae, 1620.

(30) ID., O. c., en el prólogo: "*Trado multa in hoc libro contraria doctrinae non tantum Galeni et Aristotelis, sed communi fere omnium tum medicorum tum philosophorum. Quidni etiam liceat si ratio suffragetur? Etenim ratio omnium quorumcumque doctissimorum virorum auctoritati longe est anteponenda.*"

(31) ID., O. c., q. VIII, pág. 199.

(32) ID., O. c., q. VIII, págs. 208-209.

(33) ID., O. c., q. VIII, págs. 139, ss.

(34) ID., O. c., l. c.

(35) ID., O. c., q. VIII, págs. 169-170.

(36) ID., O. c., q. VIII, págs. 161-162; 169-170.

(37) ID., O. c., q. VIII, pág. 161, donde establece la siguiente conclusión: "*Anima rationalis prima et sola introducitur in foetum, et nulla alia praecedit eam*", de la cual él mismo hace el siguiente juicio: "*Haec conclusio est vera, et contraria videtur mihi esse longe absurdissima, ut adeo supra modum mirer nec mirari satis possim Angelicum Doctorem, tantum Philosophum, cum potuisse tenere.*"



“*De formatione foetus liber secundus*” (38), siempre sosteniendo la misma tesis, se vió obligado en 1629 a salir en defensa de su teoría con la “*Apolo-  
logia pro libro praecedenti*” (39). Tres años más tarde fué V. ROBIN quien con su obra “*Synopsis rationum Fieni adversariorum de tertia foetus ani-  
matione, ex quibus clare constabit celebratam antiquitate opinionem de  
foetus formatione desserendam esse, Fieni novam amplectendam*” se cons-  
tituyó defensor de FYENS y de su tesis, contribuyendo de este modo a di-  
vulgar esta nueva teoría, que iba conquistando siempre nuevos adeptos.

Uno de éstos, tal vez el más conocido, fué el italiano PABLO ZAC-  
CHIA (1584-1661), autor de las clásicas “*Quaestiones medico-legales*” (40),  
que debían dar un fuerte impulso a la nueva corriente patrocinada por  
FYENS. Tanto más cuanto que ZACCHIA, en un principio fiel a la tradición,  
no había tenido reparo en retractarse para abrazar la nueva doctrina (41)  
y establecer como tesis fundamental en esta materia que “*foetum huma-  
num anima ullo in tempore dotari, nisi rationali, eamque in ipso primo con-  
ceptionis momento, a Deo creatam et infusam recipere*” (42).

Que esta sea la verdadera actitud que debe adoptar todo científico lo  
quiere demostrar ZACCHIA con una doble serie de argumentos, que podrí-  
amos llamar argumentos directos y argumentos indirectos, sacados estos  
últimos de los absurdos en que, según él, necesariamente caen los defen-  
sores de la animación mediata y retardada. Damos aquí, resumidos, algu-  
nos de los argumentos de la segunda clase:

1.º Admitida la sucesión de almas, el ser engendrado, con el cambio  
de formas substanciales, cambia también de especie, ya que, según SANTO  
TOMÁS, “*superadditio maioris perfectionis facit aliam speciem*” (“*Summa  
Theologica*”, 1.º, q. 118, art. 2 ad 2); luego el ser que ahora, después de

(38) El título íntegro de la obra es: *De Vi formatrice foetus liber secundus adversus Ludovicum Du Gardin, in quo prioris doctrina plenius examiantur et defenditur*, Louvain, 1624.

(39) He aquí el título de esta obra: *Pro sua de animatione foetus tertia die opinione Apologia, adversus Antonium Ponce Santa-Cruz*, Louvain, 1629.

(40) PABLO ZACCHIA nació en Roma, 1584. Dedicado al estudio, escribió sobre higiene, dietética, clínica médica y clínica quirúrgica, aunque su especialidad fué la medicina legal. Su obra clásica fué *Quaestiones Médico-Legales, in quibus omnes cae materiae medicae, quae ad legales facultates pertinere videntur, pertractantur et resolvuntur*. Lugduni, 1661.

(41) *Id.*, O. c., l. IX, q. 1, n. 1: “*Da animatione foetus humani verba facere cum mihi sese alias obtulisset occasio, coactus sum gravissimae sententiae adhaerere, quae vult animam rationalem post quadraginta dies foetum informare, quae opinio in eo maxime fundatur, quod vero consentaneum videtur, tunc foetum propriam animam recipere, cum perfecte organizatus est...; at non ante quadragessimum diem foetus perfecte organizatus est, ut omnes consentiunt; ergo in quadragesimo die animam recipere debet... Ego vero hanc communissi-  
mam opinionem ad trutinam revocans, et apertissime conspiciens, non posse ullo modo sal-  
vari, et magna et innumerabilia absurda quae de necessitate ad eam consequi animadverti,  
novae ac veritati multo magis consonae adhaerere coactus sum, nempe, animam rationalem  
a Deo tum primum creatam et infusam in ipso primo conceptionis momento praesentem esse.*”

(42) *Id.*, O. c., l. IX, q. 5.

nueve meses de gestación, sale a luz es específicamente distinto del ser engendrado (43).

2.º En la animación retardada—añade en otro lugar—, ¿cómo se explica el origen del alma sensitiva? Porque ésta, conforme enseñan los filósofos, no viene por creación, sino por educación del generante, como instrumento. Ahora bien; en la generación humana no puede ser por la acción del generante, porque dicha producción o se verifica durante el acto conyugal o más tarde; no lo primero, porque en este caso tendríamos a la vez dos almas, lo cual repugna, y por la misma razón no puede decirse que dicha alma esté en el semen. No lo segundo, porque la acción del padre termina con la seminación (44).

3.º Finalmente, la acción retardada no puede tener ningún fin justificante, ya que éste sería o el organizar el cuerpo o hacerlo instrumento apto para el alma intelectual. Ni lo uno ni lo otro—dice—es motivo suficiente, porque de ser así sería menester retrasar mucho más allá de los cuarenta días la infusión de dicha alma racional, puesto que a los cuarenta días el cuerpo ni está terminado ni puede servir aún para las operaciones propias del alma racional (45).

Así discurría ZACCHIA, y si no obtuvo plenamente el fin pretendido, consiguió al menos difundir la nueva tesis, dándola al mismo tiempo una sólida garantía de verdad.

A difundir esta ideología, y, por tanto, a preparar el terreno a FIORENTINI, contribuyeron también, y no poco, las corrientes preformistas, tan en boca entre los embriólogos del siglo XVII. Ilusionados por el microscopio, o mejor, por lo que creían ver a través del microscopio, casi todos o como ovulistas, con SWAMMERDAM (1637-1680) y MALPIGHI (1628-1694), o como vermiculistas, con LEEUWENHOEK (1632-1723) y su discípulo HARTSOEKER (1656-1725), pagaron tributo al preformismo, según el cual el hombre está todo entero y con todos sus órganos en el óvulo, según los primeros, o en el espermatozoide, como quieren los segundos, aun antes de la fusión de los elementos germinativos, de manera que en lo sucesivo no hay formación, sino solamente acrecentamiento y desarrollo del ser ya existente y perfecto, si bien en miniatura. A excitar e impulsar esta obra de desarrollo y de acrecentamiento y sólo a esto está destinada la fusión de los gérmenes en el útero materno (46).

(43) ID., O. c. I. IX, q. 5, n. 104 s.

(44) ID., O. c., I. c., n. 108 s.

(45) ID., O. c. I. c., n. 113 s.

(46) J. ROSTAND, *La Formation de l'être-Histoire des idées sur la generation*, París, 1930, c. 6, págs. 69-70, 72, 77-78; c. 7, págs. 80-87; SINGER, O. c., c. 4, pág. 166; c. 14, pág. 523. No es éste el lugar de exponer más por menudo ni de refutar estas teorías preformistas, por

Esta explicación, que en su doble forma parecía tener una contundente confirmación en las observaciones microscópicas, tenía, además la ventaja de estar en perfecta consonancia con el principio general de los Escolásticos, con la diferencia de que lo que para éstos era una excepción verificada en la Encarnación del Verbo (47), para los preformistas constituía la regla general, o en otras palabras, dicho principio quedaba actuado en toda generación humana y ya desde el primer momento. ¿Para qué, pues, señalar el cuatrigésimo día para la animación racional, si ya en el primero el cuerpo está perfectamente organizado y, por tanto, dispuesto para recibir al alma humana? Tal era la consecuencia lógica que se deducía.

4. Después de lo dicho fácilmente se comprenderá el ambiente en que se movía FIORENTINI al publicar su obra y la oportunidad de su tesis. Pero antes de ver cómo defendió su modo de ver será oportuno adelantar una ligera indicación acerca de la obra en general.

Esta, que, como ya hemos dicho, lleva por título "*Disputatio de ministrando Baptismo humanis foetibus abortivorum*", en sus principios, y tal cual apareció en su primera edición, en 1658, constaba de una sola "*Disputatio*", dividida en 14 secciones o capítulos, precedidas de un "*Proloquium*", en el que el autor se limita a recordar algunas de las verdades dogmáticas relativas a la necesidad del bautismo de los niños.

La sección primera contiene el estado de la cuestión, con algunas nociones embriológicas muy útiles para concretar bien el punto central y para prevenir algunas dificultades. En las secciones segunda-novena el autor hace pasar ante nuestros ojos las varias sentencias (enumera nueve) que, para determinar el momento de la infusión del alma racional, han dividido a los

---

otra parte ya sepultadas en el olvido de la Historia, a no ser que se las quiera considerar resucitadas en las modernas concepciones de HIS, ROUX y WEISMANN, las cuales, a pesar de presentarse revestidas con nombres más o menos pomposos [teoría de los distritos formativos, teoría del mosaico, teoría del plasma germinal] y de buscar su apoyo en los conocimientos de la moderna biología, no pueden, sin embargo, resistir al golpe de una crítica seria científica, ni evitar los absurdos de las teorías preformistas de MALPIGHI y LEEUWENHOEK. Una amplia exposición de estas doctrinas, de las antiguas y de las modernas, con el juicio que ante la ciencia de hoy merecen, puede verse en PUEBLA, *La vida y su evolución filogenética*, Barcelona, 1925.

(47) SCOTO, por ejemplo, se pregunta: "Utrum corpus Christi fuerit formatum in primo instanti suae conceptionis?", y contesta: "Respondeo dicendum, Christi corpus in primo conceptionis instanti habuisse eandem perfectissimam organizationem, quam probabiliter potuisset habere si B. Virgo, ut aliae matressim illud formavisset una cum Spiritus Sancti virtute" (*Summa theologiae*, IV, 4, part. 3, q. 33, a. 1.). Más claramente S. BUENAVENTURA: "Et quoniam anima non est nata uniri nisi carni formatae et organizatae... et caro nec animae congreret uniri, nisi haberet membrorum distinctionem convenientem... hinc est quod ab instanti conceptionis corpus Christi debuit in membrorum distinctione perfectum esse" (In III Librum Sententiarum, d. 3, p. 2, a. 3, q. 2). No de otro modo pensaba Sro. TOMÁS: "In Christi conceptione materia quam Virgo ministravit, statim formam et figuram accepit, et anima, in unitatem divinae personae assumpta est; in aliis autem hominibus haec successive contingunt, ita quod maris conceptio non perficitur nisi usque ad diem 40, ut Philosophus dicit, foeminae autem usque ad nonagesimum." (In III sent., d. 3, q. 5, a. 2.)

autores en el decurso de los siglos. En la sección décima establece, como consecuencia de lo dicho, la incertidumbre del momento en que el alma racional es creada por Dios y comienza a informar el cuerpo para el que ha sido destinada. Esta incertidumbre es confirmada con tres clases de argumentos: escriturísticos, patristicos y de razón (48). Finalmente, en la sección undécima está la prueba directa de la tesis, a la que sigue en las sección décimotercera y décimocuarta la respuesta a la objeción que el mismo FIORENTINI se formula en la sección duodécima, sacada principalmente de la práctica contraria en la Iglesia.

Tal apareció en la edición primera y en la segunda (ésta en 1666, en Lucca); más tarde, y por razones que en su lugar señalaremos, a esta única "*Disputatio*" siguieron otras tres, destinadas a ilustrar mejor el pensamiento del autor y a dar una respuesta satisfactoria a las muchas objeciones que le habían sido formuladas.

La tesis establecida por FIORENTINI, como ya queda indicado, y que es el punto central alrededor del cual gira toda la obra, es un enunciado de la obligación de bautizar bajo condición a todos los fetos abortivos, de cuya muerte no consta con certeza, y aunque no hayan llegado a la organización corporal tradicionalmente exigida. ¿Cómo lo prueba?

El plan adoptado por FIORENTINI es sencillo y lógico. Supuesta la íntima conexión existente entre la tesis del bautismo de estos frutos abortivos y la cuestión de su animación racional, era natural que ya desde un principio dedicase, como de hecho hace, a esta segunda parte del problema la debida atención.

Este problema, que por algún tiempo había parecido tener una solución satisfactoria y decisiva en la Escolástica, ahora, consideradas las nuevas tendencias que los datos científicos parecían confirmar, volvía a ser objeto de viva discusión, y las soluciones, desde la de los Escolásticos, que señalaban el cuatrigésimo día como fecha de entrada del alma racional en el cuerpo, hasta la de los que, como FYENS, querían que ésta tuviese lugar a los tres días de la fecundación, o en el mismo momento de ella, según explicaba ZACCHIA, con la nutrida serie intermedia de pareceres, sólo convenían en un punto, a saber: en hacer más incierto ese mismo momento que pretendían determinar; y esta incertidumbre, que por lo demás quedaba confirmada, según FIORENTINI, por la Escritura, los Santos Padres y por la razón, será la base sobre que se apoyará la argumentación en favor de la tesis mencionada.

(48) FIORENTINI, O. c., sec. X, n. 1: "*Ultima igitur et sexta sententia erit, quae ex supradictis omnibus necessario colligitur, nimirum, incertum esse et valde dubium tempus illud praecise, quo anima rationalis a Deo creatur et infunditur in corpus.*"

En efecto; si es incierto el momento en que el alma racional comienza a informar al cuerpo; si tan probable es que la unión de estas dos substancias se realice a los cuarenta días, como a los seis o a los cinco o a las pocas horas de la fecundación, ¿por qué negarles a esos seres el bautismo, cualquiera que sea el tiempo en que vienen a luz? Si es probable que dentro de esos cuerpos informes alienta un alma espiritual, muerta, por tanto, a la luz, ¿por qué no vivificarla con el agua de la regeneración espiritual? La caridad lo exige y el bien eterno del hombre impone la obligación de abrazar en este caso la parte más segura, sin que a ello se oponga la reverencia debida al Sacramento, que queda salvada por la condición empleada.

De este modo raciocina FIORENTINI, y por este camino va toda su argumentación, que, como ya hizo observar el P. DE ALBERTI, profesor a la sazón en el Colegio Romano, conserva toda su fuerza, aun en el caso de la duda negativa (49). En la imposibilidad de transcribir íntegros los argumentos propuestos por el autor, nos limitaremos a un breve resumen de los mismos

1.º “Quilibet tenetur saltem ex obligatione charitatis, etiam cum periculo propriae vitae corporalis, subvenire proximo extreme periclitanti, quoad animae salutem; quam doctrinam tradunt omnes theologi tum scholastici tum morales... Sed in nostro casu, si in foetu existat anima rationalis et non baptizetur infans sub praedicta condicione, periclitatur anima inevitabiliter propter peccatum originale contractum in unione illius cum corpore; ergo quilibet tenetur baptizare” (50).

2.º “Secundo, quotiescumque hic et nunc, non temere, sed cum fundamento formidare potes, quod tua culpa et omissione, anima proximi aeternam damnationem incurrat, teneris illi subvenire de opportuno remedio; sed excluso de utero matris abortu potes, ut patet ex dictis, prudenter et non temere suspicari, quod ibi anima rationalis existat, certissime damnanda nisi baptizes; ergo iam teneris dubium morale admittere, et iudicium praedictum formare de administratione Baptismi, et cum huiusmodi remedio, tibi tam facili illique omnino necessario, subvenire” (51).

3.º “Tertio, quando moribundus, absente confessario, petit confessionem, et postea sensibus destitutus est, potest, imo debet absolvi a confessario superveniente, cui per alios desiderium huiusmodi confessionis innotuit; quod si, stante tali testimonio, sacerdos adhuc dubitet, an scilicet infirmus habeat sufficientem dispositionem, tenetur illum sub condicione absolvere... etiamsi confessarius sit ex illorum auctorum sententia qui dicunt, non posse absolvi moribundus, qui saltem unum peccatum in specie non dixit, et ratio est, quia ad minus sententia contraria propter auctoritatem est extrinsece probabilis, ac proinde talis, ut eam possit sacerdos amplecti tuta conscientia; quoties autem potest absque gravi incommodo subvenire proximo graviter periclitanti circa aeternam salutem, ad id tenetur.

(49) FIORENTINI, O. c., sec. XI, n. 8; DE ALBERTI, S. J., en “Analecta Juris Pontificii”, V, 1861, col. 1.120.

(50) FIORENTINI, O. c., d. 1, sec. XI, nn. 2-3.

(51) ID., O. c., l. c., n. 4.

Ergo. Imo etiamsi moribundus nulla signa contritionis ostenderit neque desiderium confessionis declaraverit, si christiane vixerit et Sacramenta frequentaverit, absolvi posse sub condicione docuerunt antea (aquí cita algunos autores) ... Cur ergo puerulum omnibus operationibus destitutum, quem tamen vivere et esse Baptismi capacem prudenter dubitas, baptizare negabis?" (52).

4.º "Ultimo probatur principaliter nostra sententia, quia etiamsi saltem propter quorundam medicorum auctoritatem et fere universalem consuetudinem obstetricum non baptizandi huiusmodi foetus sub condicione, esset probabilis opinio, quod ante trigessimum diem non teneamur ministrare Baptismum foetibus abortivis, tamen quia hoc iudicium probabile non nascitur ex aliqua ratione, sive ut loquitur Sánchez, non provenit ex iure, sed ex facto, nimirum si subjectum, cui applicandum est medium salutis, sit capax, adhuc probabilis sententia illorum non sufficit ad hoc, ut non detur obligatio baptizandi; ergo baptizandus est talis foetus sub condicione.

Probatur consequentia: quia, quidquid sit de aliis Sacramentis, an in eorum collatione et susceptione liceat sequi sententiam probabilem; in baptismo tamen, sacerdotio et episcopatu, propter eorum necessitatem et ad vitandum damnum irreparable, quod si non ministrarentur, consequeretur, debemus quoties fieri potest, certum et securum medium adhibere, ut post Sotum, Suárez, Vázquez..., docet Sánchez, et novissime Cardinalis Lugo... qui omnes asserunt, tunc in administratione Sacramentorum licere sequi opinionem probabilem et minus tutam, quando non sit contra praeceptum charitatis et misericordiae respicientis remedium necessarium proximi. At vero, quando charitas urget, peccat minister, sequens opinionem probabilem, minus tamen tutam, si proximo certa via non succurrat; at in casu nostro etiamsi minister sequatur opinionem probabilem illorum medicorum, quia tamen eligit viam minus tutam, hoc est omissionem Baptismi, et exponit animam illam, si existat in foetu, certissimo damnationis periculo, peccat; ergo datur obligatio baptizandi sub condicione" (53).

Como se ve por los fragmentos que acabamos de transcribir, FIORENTINI pisaba sobre terreno firme y seguro, y no pecaba de exagerado su contemporáneo el dominico P. GEITTER cuando afirmaba del opúsculo que estamos examinando que estaba fundado no sobre arena, sino "*supra solidissimam tum auctoritatum tum rationum petram*" (54). Y, en realidad, los autores posteriores no han tenido que hacer más que seguir el camino trazado por FIORENTINI.

No podía, empero, ocultársele al autor el contraste existente entre su posición y la práctica hasta entonces seguida en la Iglesia, la cual ni en su legislación ni en sus rituales había hecho mención del bautismo de los dichos

(52) LD., O. c., l. c., nn. 5-6.

(53) ID., O. c., l. c., n. 10.

(54) Véase "Analecta juris pontificii", l. c., col. 1.121. De un modo semejante se expresaba el jesuita BASSANI: "... licet quaestionem contineat a theologis tum scholasticis quam moralibus non agitatam, eam tamen singulari eruditione sacra et profana ita sapienter contextam, tantoque auctoritatis et rationum pondere communitam proponit ac dissolvit, ut si qua inter opiniones de re morali valde dubia et obscura supremum probabilitatis gradum attingit, hanc de ministrando baptismo humanis foetibus abortivis opinionem auctoris sui solertia et ingenio illum feliciter attingisse non dubitem " ("Analecta juris pontificii", l. c.).

abortivos. ¿Cómo, pues, podía este silencio conciliarse con la nueva práctica por él propuesta y defendida? ¿Habría que decir que la Iglesia había descuidado a esta parte de almas confiadas a su maternal solicitud? ¿No sería más prudente tener por infundada e inadmisibles la pretendida innovación? (55).

El autor se ha esforzado por dar una respuesta satisfactoria a la dificultad; pero debemos confesar, que la solución, a pesar de la buena voluntad de FIORENTINI, no deja de ser muy deficiente. En vez de afrontarla, la rehuye, “apelando, como muy bien observa LANZA, a las normas generales de la Iglesia” (56) acerca del bautismo de los niños, especialmente en peligro de muerte.

Prescindiendo del hecho, de que los textos alegados por el autor para resolver la dificultad, no hablan de los fetos en cuestión, sino en general de los niños que al nacer corren peligro de muerte, o de los catecúmenos, que por la misma razón debían ser bautizados cuanto antes, sin aguardar a las fiestas de las dos Pascuas (57), la respuesta, además, deja intacta la dificultad, por cuanto no explica el hecho en que ésta estriba.

Este hecho, a nuestro parecer, no tiene otra explicación que la siguiente. Por diversas causas habíase llegado a la certeza moral de que el feto humano que no posee un determinado grado de organización corporal (y en concreto, que no hubiese llegado a los cuarenta días de la gestación) no era todavía una persona humana, toda vez que el alma racional, como forma que es del cuerpo, parecía exigir ese determinado grado de organización como condición previa indispensable. De aquí la explicación dada comúnmente por los autores de la Edad Media y por muchos posteriores del hecho de la Encarnación, a fin de poder decir que la unión hipostática tuvo su actuación en el mismo momento de la Encarnación. Ahora bien, si el fruto humano en el estadio de informe no era más que un hombre *in potentia*, y no *in actu* (58), lógicamente se seguía que en un tal sujeto no había capa-

(55) “A nonnullis, escribe FIORENTINI, quorum apud me multum valet auctoritas, opponitur quoniam in re tam gravi non est verisimile, universam Ecclesiam, quae Spiritus Sancti regimine gubernatur, neque sub eo errare permittitur, tanto tempore desidem fuisse, et non ordinasse remedium adeo necessarium pro animabus abortivorum. Imo tot sapientissimos et doctissimos viros, qui semper in Ecclesia Dei praefuerunt, numquam vidisse tam ingens animarum discrimen; et si praeviderunt, ob solam philosophorum sententiam stetit, quin parvulorum parentes et parochos admonuerint, ut abortivos sub conditione baptizarent” (O. c., sec. 12, n. 1).

(56) LANZA, O. c., pág. 150.

(57) Pueden verse los textos en FIORENTINI, O. c., sec. 13.

(58) Esta distinción tuvo, como es sabido, gran aplicación en punto de aborto no sólo en su aspecto penal, sino también en el moral; según esto, el aborto voluntario de un fruto inanimado o, lo que es lo mismo, informe, inorganizado, antes de los cuarenta días..., aunque incluía un reato grave, no era, sin embargo y propiamente hablando, un homicidio; era, si se quiere, un “homicidio futuro”, por cuanto se mata el germen de un “futuro” hombre.

cidad actual para el bautismo; y, por consiguiente, muy lógica era la omisión del mismo, como lógico era el silencio de la Iglesia en este punto.

Cambiado, pero, el estado de la cuestión por la probabilidad de una existencia racional debajo de un feto informe, debía también varias, en cierto modo, la actitud de la Iglesia, en el sentido de declarar el principio general de que todo hombre debe ser bautizado, extendiéndolo al caso particular del feto informe. En lo cual, sin embargo, no debe verse una contradicción, porque la línea de conducta por parte de la Iglesia, en ambos casos, es la misma. La que propiamente ha variado ha sido la ciencia natural, que ahora reconoce como "probable" persona humana, al mismo ser a quien antes negaba rotundamente esta dignidad.

De lo cual se sigue, que tampoco podrá acusarse a la Iglesia de negligencia en procurar el bien eterno de esos frutos informes, porque no toca a ella el determinar dónde y cuándo un ser es persona humana (lo cual es de la competencia de las ciencias naturales), sino solamente cuidar del bien de aquellos seres que la ciencia da como personas humanas. Y esto lo hizo la Iglesia, como lo demuestra toda su legislación.

No es menester, para justificar la conducta de la Iglesia respecto del bautismo en nuestro caso particular, apelar, como hace FIORENTINI, a las prescripciones generales, que, por lo ya dicho, nada prueban. La oposición por tanto, entre la tesis de FIORENTINI y la práctica de la Iglesia, más que real, era aparente.

Del estudio histórico-teorético del problema de la infusión del alma racional claramente se deduce, que es dudoso si el principio intrínseco del cual procede la vida, cuyas manifestaciones se observan en el embrión ya desde los primeros días de su existencia, y por tanto aun en el estadio de informe, es el alma vegetativa, o la sensitiva, o más bien la racional. Cada una de

---

Así se entienden las fórmulas constantemente empleadas en los Penitenciales: "... si quae mulier postquam conceptu, occidit filium suum in utero ante XL dies, annum I poeniteat, si post quadraginta, ut homicida judicetur" (Paenitent. Cassinense). Un tal modo de pensar y de juzgar perseveró, y lo encontramos aún en el siglo XVI, como se verá por el texto siguiente del dominico WIGANDTS "Licetne—pregunta—per medicinas vel per alia media procurare abortum, maxime pro conservatione vitae humanae? Resp. I: Qui ex malitia impedit ne foetus humanus concipiatur, aut conceptus animetur, licet non propter homicida, est tamen quasi talis et moraliter peccat. Ratio: homicidium proprie est occisio hominis, quando autem non est animatus, non est homo; quia tamen semen ad generationem hominis ordinatur, est indirecte occisio hominis" (*Tribunal Confessoriorum et Ordinandorum*, Pisauri, 1760, tract. IX, exam. 2, n. 25). En este mismo sentido se expresaron otros autores de la época, por ejemplo, además del ya citado MOLINA, J. AZOR, *Institutiones morales*, Romae, 1611, part. III, l. II, c. IV. Lugo, *Disputationes scholasticae*, disput. X, sect. 5, n. 130. No es menester decir que esta distinción en orden al reato moral hoy está totalmente abandonada, ni tiene ya razón de ser, siendo claro que todo atentado contra la vida del más pequeño embrión es una violación directa del quinto precepto del Decálogo, como repetidas veces en estos últimos tiempos han de nuevo afirmado y proclamado los RR. Pontífices, y últimamente Pío XII en el discurso pronunciado ante los miembros de la Unione Italiana Médico-Biológica "San Luca" ("L'Osservatore Romano", lunedì-martedì, 13-14 novembre 1944).



estas tres hipótesis tiene su probabilidad. Relacionando este hecho con la doctrina sacramentaria, y en particular con la necesidad del Bautismo para la salvación, brota espontáneamente una consecuencia: que, pospuestas todas las teóricas discusiones, sean bautizados condicionalmente todos esos frutos (59). Consecuencia, que por su misma espontaneidad, nadie, a nuestro parecer, podrá tachar de inexacta o errónea. Por una parte está plenamente conforme con la doctrina común de los autores, esto es, con la obligación de adoptar las opiniones más seguras (no decimos, más probables) siempre que entra en juego la salvación eterna del hombre (60), y, por otra, administrando el Sacramento con la condición "si eres capaz" se salva suficientemente la reverencia debida al mismo. Luego todo fruto de mujer, de cuya muerte no conste con certeza, y en el que aparezcan los primeros indicios de una vida humana, es, según se desprende de todo el raciocinio de FIORENTINI, sujeto apto, y, por consiguiente, también necesario del bautismo condicionado.

6. Aquí podríamos preguntar: ¿cómo enjuició la opinión pública de su tiempo la obra de FIORENTINI? La respuesta a esta pregunta es sencilla: mientras unos la encomiaban como a un verdadero progreso, otros la miraban con recelo.

FIORENTINI tuvo, en realidad, la satisfacción de ver que su obra era bien recibida por las más célebres Universidades de Europa y por hombres de indiscutible valor científico, los cuales, atendiendo, más que a la novedad de la conclusión, al valor intrínseco de la obra, y a la fuerza de los argumentos le dieron su voto favorable, declarándola suficientemente probada y fundada para ser tenida por probable.

El mismo FIORENTINI daba a conocer en las últimas ediciones de su obra unas veinte censuras laudatorias, y que pueden verse en "Analecta iuris pontificii", vol. V, col. 1.115 ss. Nosotros nos limitaremos a citar alguna que otra. Quedan ya indicados los testimonios del dominico GEITTER y del jesuíta BASSANI. También al ya mencionado P. DE ALBERTI, profesor de Teología en el Colegio Romano, después de ponderado examen de las razones presentadas por el autor, le parecía "*legitime probabilis*" la opinión de FIORENTINI (61). Y mientras la Facultad teológica de Viena, después de meticoloso examen del libro en el que fueron seriamente discutidos los

(59) FIORENTINI, o. c., sec. XI, n. 1.

(60) SAN ALFONSO LIGORIO escribe: "*Non esse licitum in materia fidei, et in omnibus ad aeternam salutem necessitate medií spectantibus, sequi opinionem minus probabilem neque probabilitorem; sed tenemur sequi sententiam tutiorem*" (*Theologia moralis*, I, Romae, 1905, n. 43).

(61) Véase "Analecta iuris pontificii", l. c., col. 1.120.

pro y los contra, declaraba en 1663 que en esta opinión nueva nada había ni contrario a los sagrados cánones ni ajeno a la mente de la Iglesia (62), en la Soborna, y por mandato de las autoridades académicas, la tesis de FIORENTINI era defendida como verdadera en los actos públicos (63), y el Colegio de la Merced, de Salamanca, la aceptaba en toda su integridad (64).

No faltó, sin embargo, la oposición, que, dado el momento histórico en que apareció el libro de FIORENTINI, debía venir necesariamente. Cuando éste dió a luz su obra, era todavía común la teoría aristotélica defendida con STO. TOMÁS y su escuela por los escotistas; la reacción católica contra la propaganda de los reformistas luteranos, y el consiguiente apego a la tradición, oponían una barrera a toda novedad que directa o indirectamente se relacionase con la doctrina católica, los usos de la Iglesia, o el común sentir del tiempo (65). Lanzar, pues, en tales circunstancias una teoría, no solamente nueva y en cierto modo contraria a la tradicional posición de la más potente de las escuelas, sino además opuesta a primera vista a la secular práctica de la Iglesia, y, podríamos añadir, con ciertas apariencias de un menosprecio latente de la Iglesia Romana, que le daban un cierto sabor de protestantismo, constituída una inconfesable temeridad, con la seguridad de chocar estrepitosamente contra ciertas inteligencias hechas a lo tradicional, y, sobre todo, contra el amor de escuela. En cambio, se avenía perfectamente con las nuevas corrientes contrarias a la Escolástica y a la tradición

(62) "Disputationem de Ministrando Baptismo sub conditione humanis foetibus abortivorum, ab adm. Rev. P. H. Florentinio, ... complurium et gravium S. Theologiae Doctorum et Professorum iudicio submissimus. II omnes, praemisso accurato examine, pari suffragio ac consensu censuerunt, nihil in eo opusculo vel a Ecclesiae mente, vel a sacrorum canonum decretis, vel a morum regula alienum esse; flagrantem insuper doctissimi viri pro salute plurimorum collaudarunt praestanti eruditione conspicuum et solidis Theologiae subnixum momentis." "Analecta iuris pontificii", I. c.

(63) "Librum, cui titulus est "Disputatio de ministrando..." non sine magna voluptate legimus... necnon in eam, quam explicas thesim "Foetus humanos, quocumque tempore venerint in lucem a te conceptionis, sub conditione saltem baptizandos esse" diligenter inquisivimus, illam in publicis exercitationibus sorbonicis... tamquam veram propugnari curavimus..." "Analecta iuris pontificii", I. c.

(64) "Absolutissimum censemus opus... Patuit ergo, quod latuit; namque dubium prudens et posse et debere efformari de rationali animatione foetus abortivi, quantumvis minimi post illius efformationem citra dubium videtur, serio inspectis quae Rd. P. J. Barbianus congressit. Ex quibus subducitur quempiam teneri ad salutarem aquam sub conditione effundendam supra foetum quantumvis rudem, incomptum et lineamentis non apparentibus... satius est abortum foetum cum dubio Sacramento decedere, quam sine tanto iuvarine perire." "Analecta iuris pontificii", I. c.

(65) Recordemos, por vía de ejemplo, el caso de Galileo Galilei (1564-1643), que si fué condenado no lo fué por herejía propiamente dicha, sino, como ha hecho observar ORIO GIACCHI, profesor de Derecho canónico en la Universidad del Sagrado Corazón de Milán, "per aver detto cose nuove, contrastanti con la comune opinione fondata soprattutto su di una speciale filosofia: l'aristotelica. Fu condannato, cioè, per aver urtato, non contro il patrimonio della Fede, ma contro un insieme di opinioni filosofiche e scientifiche, di origine, fondamento e scopi del tutto umani." (*Considerazioni giuridiche sui due processi contro Galileo*, "Archivio di Diritto Ecclesiastico", IV (1942), págs. 311 ss.)

que venían formándose en la Europa del siglo XVII y que debían contribuir no poco a la difusión de la tesis de FIORENTINI.

Dejemos que el mismo FIORENTINI nos dé cuenta de la contradicción hecha a su teoría: "*Quamvis aliqui non defuerunt viri doctissimi qui existimaverint vitam abortivorum in prima disputatione tamquam dubiam primis diebus propositam et explicatam, me ita probasse, ut ipsa veritatis potius quam dubii nomen sibi comparaverit; attamen plures alii fuerunt, qui minus vere meam huiusmodi intentionem interpretantes, in varios sensus, eosque a me alienos, distraxerunt*" (66). Y ya en el vestíbulo de la "*Disputatio*" o parte segunda nos había presentado un elenco de los principales reparos hechos a su tesis, y que podemos reducir a tres grupos: 1.º, la tesis contiene una innovación en la práctica eclesiástica; 2.º, cede en desprestigio de la Iglesia; 3.º, se funda en una doctrina contraria a la de ARISTÓTELES y de STO. TOMÁS (67).

Entre los impugnadores de FIORENTINI nos es conocido el nombre de VIGILANCIO DE ARCE, contra quien escribió MARTÍN DE HOLUBERSON su "*Responsio apologetica pro sententia H. Fiorentini de baptismo abortivorum contra Vigilantium ab Arce*", que por decreto de 22 de junio de 1665 fué puesta en el Índice de libros prohibidos (68).

Como consecuencia de esta oposición, el opúsculo de FIORENTINI fué denunciado a la S. Congregación del Índice, la cual, el 22 de junio de 1665, lo prohibió "*donec corrigatur*" (69).

¿En qué debía ser corregido? Dos cosas exigía del autor la Sda. Con-

(66) FIORENTINI, o. c., disput. 2.ª, sec. 1, n. 1.

(67) He aquí cómo las enumera el autor en el prólogo de la segunda parte: "1. Quia consuetudo sanctae Romanae Ecclesiae est, ut foetus abortivi recenter nati, et a primis diebus ab utero matris excussi, nullo modo baptizentur; ergo propositio nullo modo est admitenda; 2. Quia juxta communem et hucusque receptissimam sententiam foetus humani masculi nonnisi quadragessimo die, foeminae vero octogessimo vel nonagessimo die vivit anima rationali; ergo foetus humanus abortivus ante hoc tempus nullo modo est baptizandus; 3. Quia Ecclesia Romana numquam consuevit baptizare foetus abortivos, nisi eorum corpuscula sint et appareant perfecte formata; 4. Quia baptizare abortivos dubios, de quibus nimirum dubitatur an vivant, est contra stylum S. Romanae Ecclesiae; 5. Quia meae propositionis praxis, aut omnino est impossibilis, aut certe valde difficilis; quoniam in utero mulierum praegnantium, non tantum veri foetus humani generantur, sed etiam inutilia quaedam germina...; quare saepe contingere potest, quod a veris foetibus non dignoscantur, et ita non sine magna Sacramenti irreverentia huiusmodi molae aut impuri sanguinis excrementa baptizentur; 6. Quia haec propositio fundatur in doctrina contraria Aristoteli et Sto. Thomae...; 7. Quia iam elapsi sunt 1672 anni ab Incarnatione Domini, et numquam Ecclesia mandavit huiusmodi hominis dubios baptizare. Ergo, ne dicamus in re adeo necessaria Sanctam Ecclesiam negligentem fuisse, neque etiam hoc tempore meae propositionis praxis est inducenda; 8. Quia haec propositio, cum ab auctoribus non fuerit hucusque in eorum libris asserta, nulla habet speciem probabilitatis. Ergo non debet inter sententias probabiles recenser; 9. Quia indeperso est Ecclesiae Sacramentum applicari subjecto adeo impuro et spermatico humore resperso, sicuti est foetus abortivus ab utero recens excussus."

(68) *Index librorum prohibitorum*, Romae, 1940, en la palab. "Holuberso".

(69) O. c., palab. "Florentinus".

gregación, según nos consta por la declaración que él mismo publicó en las posteriores ediciones, y por las modificaciones introducidas en el opúsculo. como puede verse en la edición de Lucca de 1666, que fué la aprobada oficialmente por la dicha Congregación: lo primero, que se abstudiese de dar a su solución carácter de definición y de imponer su práctica bajo pecado; lo segundo, que limitase su tesis a los fetos abortivos "*in quibus apparent lineamen foetus humani propria, per quae a mola aliisque frustraneis genituris distinguuntur*"

Con religiosa obediencia sometióse FIORENTINI a lo mandado por la autoridad eclesiástica, y en 1666 publicaba, como queda dicho, impreso en Lucca su opúsculo debidamente corregido, mereciendo que esta segunda edición fuese aprobada por decreto de 5 de abril de 1666.

8. Pero no se contentó FIORENTINI con esta segunda edición. El ambiente que se había formado en torno a su libro, la benévola acogida en los círculos científicos de Europa, y la misma intervención de la Sda. Congregación, cuyas prescripciones afectaban, más que a la doctrina, al modo de proponerla, habían halagado al autor, que desde entonces se sintió en posesión de una opinión sólidamente probable.

Así se explica que en 1672 apareciese una nueva edición del libro, pero no ya dentro de los límites de una "*Disputatio*", sino ampliado con otras tres, cuyo fin principal era declarar con más precisión y confirmar con nuevos argumentos aquello mismo que constituía el núcleo de la primera parte del libro. Aunque, a decir verdad, eso lo hizo, más que con razones o pruebas directas (si bien no quedan excluidas), con la explicación o solución de las dificultades que le habían sido propuestas. Por lo demás, la obra substancialmente quedó la misma. Presentamos aquí un breve resumen de las tres nuevas partes.

La parte o "*disputatio*" segunda (la primera de las tres añadidas), que consta de 11 secciones, va toda ella enderezada a la solución de las objeciones enumeradas al principio, y que nosotros hemos copiado en la nota 66. Adelantado en el prólogo el fin general de esta segunda parte, en la sección primera presenta en forma muy sumaria los principales argumentos, que en favor de su tesis adujera en la parte primera de la obra; y en la segunda, con el fin de poder pasar con más seguridad a la solución de las dificultades, se detiene a establecer una sólida base con la declaración de los dos siguientes principios: "*unum, quod est de fide certum, sed non advertitur ab illis, qui ita arguunt (es decir, sus adversarios), nimirum omnes infantes in genere loquendo, esse baptizandos, et alterum, quod ex*

primo sequitur, non solum infantes illos, quos certum est vivere humanam vitam, esse baptizandos, sed etiam eos, de quibus dubitari prudenter potest, an ita vivant, quos propterea homines dubios sive incertos virunculos in mea Disputatione I sect. 1.<sup>a</sup>, n. 17 vocavi" (71). Luego pasa a la solución de las dificultades, a la cual dedica las secciones 3.<sup>a</sup>-11.<sup>a</sup>, siendo la conclusión final: "Et haec dixisse sufficiat pro solutione eorum quae in contrarium objecta fuisse praemeditatus sum. Quibus addo me praedicta omnia intelligere de illis tantum foetibus, in quibus ita apparent prima humanae vitae lineamenta, ut subjectum baptizandum sit omnino sensibile, et homo dubius, sub conditione baptizandus, sit sensibiliter talis" (72).

La bula "*Solicitududo omnium ecclesiarum*", que sobre la Inmaculada Concepción de la Virgen María publicara Alejandro VII en diciembre de 1661 (73), da ocasión a FIORENTINI para insistir en la sentencia favorable a la animación inmediata del fruto humano por el alma racional. A esto va encaminada la tercera "*disputatio*". Propuesto el argumento en favor de la Concepción Inmaculada de María, escribe:

"Ut autem clarius appareat quantum favoris et roboris accesserit ex hac Alexandrina Constitutione illi philosophorum probabili sententiae, quae assertit, humanum foetum primis diebus esse anima rationali informatum, oportet ut duo seorsum examinemus. *Primum*, est, an tempus, quo foetus SS. Mariae Virginis fuit in utero S. Annae Genitricis, usque ad partum, fuerit solum a natura, seu naturaliter a Deo ordinatum. *Secundum*, si fuit naturale, quid de eiusdem Deiparae prima Conceptione sit juxta Hippocratis et medicorum placita sentiendum: si enim inveniemus fuisse naturale et juxta commune naturae et medicinae leges regulatum, facile erit inferre, idem esse sentiendum de omnibus aliis" (74).

El examen de estos dos puntos llena las Secciones 3.<sup>a</sup>-9.<sup>a</sup> y se cierra con un nuevo enunciado de la probabilidad de la opinión favorable inmediata del feto humano (75), que de rechazo viene a confirmar la tesis del bautismo de todos los fetos abortivos.

En la "*disputatio*" cuarta se limita el autor a hacer un nuevo examen

(71) FIORENTINI, o. c., disput. II, sec. 2. Las citas de las disput. 2, 3 y 4 las tomamos de la edición de 1674, hecha en Lyon.

(72) Id., o. c., disput. II, sec. 11, n. 4.

(73) Cf. Magnum Bullarium Romanum, edit. Taurinensis, vol. XVI, págs. 739-742.

(74) FIORENTINI, o. c., disput. III, sec. 2, n. 12.

(75) FIORENTINI, o. c., disp. III, sec. 9, n. 20: "Alterum, quod hic repetitum esse volo, minorem propositionem mei argumenti hac disputatione 3.<sup>a</sup>, sect. 1.<sup>a</sup>, n. 6, propositi, quod nimirum foetus humanus primis diebus sit animatus, esse adeo veram, et ita probabilem, ut sola inter omnes alias sine periculo censurarum, et sine nota absurditatis defendi possit; et quia sola potest cum pia sententia de Inmaculata Deiparae Conceptione, quam omnes fere celeberrimos Academiae asserunt, concordare, sequitur non parum illi ponderis et auctoritatis ex praecitata Constitutione accessisse."

de algunas de las más principales dificultades ya examinadas en el decurso de toda la obra.

9. El éxito alcanzado y los elogios tributados al autor a raíz de la primera edición del opúsculo dicen bien a las claras el mérito de esta obra; mérito que se funda primeramente en su misma originalidad, y en segundo lugar, en la misma fuerza de argumentación con que fué estudiada la cuestión. Porque, al mérito de la originalidad acompaña otro valor intrínseco y real que hace mucho más apreciable aún la obra. Vasta erudición embriológica, histórica y filosófica, juntamente con solidez de doctrina y claridad de exposición, son notas salientes del trabajo de FIORENTINI, el cual, si en punto principalmente de embriología es para nuestros días anticuado, para la época en que fué escrito constituía una síntesis plenamente conforme con el estado de la ciencia y un perfecto aprovechamiento de los datos científicos en orden a su tesis. Eficacia y acierto en la prueba directa, es otro elemento que contribuye a hacer más digna de elogio la obra, y que compensa al menos en parte la deficiencia que en la solución de las dificultades más de una vez se observa; deficiencia que, a juzgar por la insistencia en algunos puntos, no dejó de advertir el mismo autor. Con lo cual ya queda dicho que el valor intrínseco de las tres últimas partes queda superado en mucho por el de la primera.

10. El opúsculo de FIORENTINI estaba destinado, según frase de Mons. LANZA, a imprimir una nueva dirección a la práctica del bautismo de los abortivos. Siendo así, ya se deja entender que la acción de esta obra no podía quedar encerrada en los estrechos límites de una solución meramente personal, ni siquiera podía limitarse a interesar en favor de esos frutos recién nacidos, hasta la sazón tan descuidados, las inteligencias de su tiempo; de haber sucedido así, muy pronto el olvido hubiera seguido marchando por el camino tradicional. Pero no debía ser así; y la semilla sembrada por mano de FIORENTINI produjo un fruto mucho más abundante y duradero, como nos lo dirá un sumario recorrido de los siglos posteriores.

Por lo que se refiere al período inmediato a FIORENTINI, que va hasta la primera mitad del siglo XIX, como quiera que por las mismas circunstancias políticas del tiempo, no era éste el período más apto para un verdadero e interno progreso, la disciplina bautismal de que tratamos permaneció en la misma condición en que la dejara FIORENTINI, con la sola diferencia de una mayor difusión, ya que la solución fiorentiniana llegó a ser la común entre los autores.

La nueva teoría de ZACCHIA, en parte por su valor intrínseco, en parte favorecida por las teorías preformistas, tan en boga en el siglo XVIII (76), y también no poco por cierto espíritu de novedad, iba haciendo nuevos adeptos y conquistando nuevas simpatías, de modo que a la distancia de menos de un siglo de su muerte, la mayoría de los médicos, según nos refiere ALBERTI (77), y sabemos por el testimonio de PICHLER, EIBEL y CANGIAMILA (78), la consideraban como la más probable, cuando no como la única verdadera; y no eran solos los médicos; otros también reconocían la sólida probabilidad de la solución dada al problema: RONCAGLIA, PLAZZA, A. NATAL, CANGIAMILA, HERVÁS PANDURO, son nombres bien conocidos (79).

El creciente prestigio de esta teoría necesariamente debía influir en la otra cuestión relacionada del bautismo, autorizando y reforzando la solución dada por FIORENTINI; y así se explica que esta solución, tan discutida en un principio, se fuese imponiendo poco a poco hasta llegar a una plena hegemonía: fué, en efecto, la práctica recomendada por la casi totalidad de los autores posteriores a FIORENTINI; de manera que el caso de BABENSTUBER († 1726), HOLZMAN († 1748), TOURNELY († 1770) y de algún otro autor, que negaban en absoluto a los fetos abortivos informes la capacidad para el bautismo aun condicionado (80), más que una tendencia general constituía una excepción en la conducta comúnmente seguida por los autores de su tiempo, los cuales, repetimos, aceptaron como más favorable y más segura, y muchos como la más probada y mejor fundada, la norma trazada por FIORENTINI.

(76) RADL, o. c. I, cap. IX; SINGER, o. c., cap. XIII; ROSTAND, o. c., caps. VI-VIII.

(77) ALBERTI, *Systhema Jurisprudentiae Medicae*, 1721, part. dogm., cap. VI, art. 3.

(78) PICHLER, *Summa Jurisprudentiae Sacrae Universae seu Jus Canonicum*, 1758, l. VI, t. XII, a. I, n. 6; EIBEL, *Theologia Moralis*, 1733, conf. 19, p. 493; CANGIAMILA, *Embryologia Sacra*, Panormi, 1758, 1758, l. I, cap. XI, n. 25.

(79) RONCAGLIA, *Universa Theologia Moralis*, 1740, *De Baptismo*, cap. IV, q. 4; A. NATALIS, *Theologia Dogmatico-Moralis*, II, 1772, l. IV, cap. VI, art. 6, res. 13; HERVÁS PANDURO, *Storia della vita dell'uomo*, 1785, l. I, cap. II, págs. 40-41, y en la edición española hecha por el mismo autor, *Historia de la vida del hombre*, Madrid, 1789, l. I, cap. II, págs. 50-53; PLAZZA, *Causa Immaculatae Conceptionis, SS. Matris Dei Mariae Dominae Nostrae*, Coloniae 1751, act. 3, a. 2: "Nullum ergo designari potest commodius momentum, quo rationalis anima in fetum infundi dicitur, nisi illud quo primum fetus vivere incipit, etsi nondum vitae sentientis, aut intelligentis functiones obire tunc possit."

(80) L. BABENSTUBER, *Ethica supernaturalis seu Cursus Theologiae Moralis*, II, Augustae Vind., 1718, t. V, d. 6, a. 1, m. 9: "Non me latet esse medicos, qui putant foetum in primo instanti statim, quo concipitur, animari anima rationali, vel saltem adhuc prima vel secunda vel ad summum tertia die. Verum utrique huic sententiae vix aliquid probabilitatis tribui potest. Tum quia contra torrentem Doctorum, tum quia ex Sacra Scriptura etiam colligitur, foetum non statim animari, sed tum primum, quando formatus est. Non igitur foetus animatur, antequam sit formatus, quod fit diebus prius memoratis [es decir, a los 40 u 80]. Ex quo etiam obiter colligitur, foetum paucorum dierum non esse baptizandum, etiam sub conditione: cum moraliter certum sit, nondum animari anima rationali." HOLZMANN, *Theologia Moralis*, II, Campidoniae, 1737, t. II, d. 5, c. I, a. 4, n. 598; TOURNELY, *Theologia Moralis*, IV, Venetiis, 1749, de Baptismo, cap. VII.

Séanos permitido hacer una brevísima indicación sobre este punto. Comenzando por el jesuita JUAN DE CÁRDENAS († 1684), que en su *Crisis Theologica* (81), según nos refiere el mismo FIORENTINI (82), había juzgado su práctica no sólo como probable, sino además como “*doctissime et solidissime probatam*”, otros insignes y conocidos escritores, como LACROIX, MAZZOTTA, STRUGGL, VOIT, S. ALFONSO LIGORIO y otros, además de los ya citados (83), al aceptaron plenamente, aun cuando algunos de ellos en la otra cuestión de la infusión del alma racional tal vez continuaban con la doctrina tradicional, como sucede, por ejemplo, con STRUGGL y SAN ALFONSO. Por consiguiente, la tesis de estos autores en cuanto a la práctica era formulada según el modo de hablar adoptado ya por CÁRDENAS: “*Quilibet foetus abortivus, licet imperfectissime figuratus, sub conditione baptizandus est*” (84).

No creemos necesario tener que aducir aquí textos de los autores, que, según acabamos de decir, se van repitiendo unos a otros y copian muchas veces casi literalmente las palabras ya citadas del español CÁRDENAS.

No queremos terminar el estudio de este período sin primero hacer una sencilla observación. Una intervención de la autoridad eclesiástica, especialmente de la Santa Sede, se echa de menos en todo el período que va desde el 5 de abril de 1666, fecha en que la Congregación del Índice permitió el opúsculo de FIORENTINI, hasta la mitad del siglo XIX. La respuesta dada por el Santo Oficio el día 5 de abril de 1713 a una consulta de la Propaganda Fide, además de que estaba redactada en términos muy vagos, dejaba la cuestión en el mismo estado, en que la dejara el antes mencionado decreto de 5 de abril de 1666. Otra ocasión muy oportuna para una intervención directa de la S. Sede la ofrecía la nueva edición del Ritual Romano hecha por Benedicto XIV en 1752: ninguna modificación, sin embargo, fué introducida.

CLEMENTE PUJOL, S. I.

Profesor del Pontificio Instituto Oriental

(81) J. CÁRDENAS, *Crisis Theologica*, Venetiis, 1700, t. I, d. 14, c. III.

(82) FIORENTINI, o. c., disp. II, sec. 10, n. 6.

(83) LACROIX, *Theologia Moralis*, Ravennae, 1716, l. VI, p. I, n. 294; N. MAZZOTTA, *Theologia Moralis*, Augustae Vind., 1756, t. V, d. II, c. III; STRUGGL, *Theologia Moralis*, Viennae, 1758, De Baptismo, art. 3, n. 7; VOIT, *Theologia Moralis*, Wirceburgi, 1766, De Baptismo, cass. 6, n. 187; S. ALFONSO LIGORIO, *Theologia Moralis*, III, Romae, 1905, n. 124.

(84) CÁRDENAS, o. c., l. c.